

**ORDENANZA N° 485/1966**

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Don Mario E. Padalina referente a “Prohibición de Trabajos, Reparaciones y Depósitos en la Vía Pública”; y

**CONSIDERANDO:**

Que contrasta indudablemente, el auge de talleres que están usando la vía pública para sus tareas, con el orden estético que desea imprimírsele a la ciudad. Ese contraste lo brinda también quienes amontonan en las veredas cajones, esqueletos o implementos de trabajo que quedan días y días estacionados en ellas. En una palabra, urge la aplicación, de una Ordenanza rigurosa que canalice el ordenamiento de esos factores atentorios, que elimine el desorden que establecen dichos hechos y que propugne en sus bases por la ciudad ordenada a que todos aspiramos;

Por todo ello, este Honorable Concejo Municipal sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**ART.1º)-PROHÍBESE** en todo el radio urbano la realización de trabajos en la vía pública que, por sus características, no respondan a una imperiosa necesidad u obra transitoria o de momento.-----

**ART.2º)-PROHÍBESE** además, en el radio contemplado en este proyecto de Ordenanza, el uso de las veredas como depósito de esqueletos, cajones y todo otro elemento atiestético en las mismas, salvo durante el tiempo necesario para la carga y descarga de los mismos.-----

**ART.3º)-**Los infractores de dicha Ordenanza serán penados con una multa de mil a cinco mil pesos, una vez puesta en vigencia y previa comunicación de la misma.-----

**ART.4º)-REMÍTASE** al Departamento Ejecutivo para su Promulgación, Publicación, Comunicación, Registro y Archivo.-----

**SALA DE SESIONES, 15 DE JUNIO DE 1966.-**